



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

TITULO SEGUNDO DEL SECTOR CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 57.: LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA TENDRÁ LA TAREA DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DEL AMBIENTE DE CIVILIDAD, RESPETO Y TOLERANCIA, PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE LOS CIUDADANOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CIVILES Y EL GOBIERNO MUNICIPAL, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA ORDENAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, DEBIENDO DESARROLLAR LAS SIGUIENTES TAREAS A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- I. ORGANIZAR DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA QUE EMITA EL H AYUNTAMIENTO, EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- II. REALIZAR CONSULTAS Y REUNIONES CON LOS CIUDADANOS, COMO MEDIO PARA CONOCER LA PROBLEMÁTICA EN SUS COMUNIDADES Y PRESENTAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN ANTE LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL,
- III. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, PARA FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD VECINAL, EL ESPÍRITU DE IDENTIDAD MUNICIPAL Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LA SOCIEDAD,
- IV. ASESORAR A LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES,
- V. VIGILAR QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

VI. REGISTRAR A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.

VII. CAPACITAR A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN EL MUNICIPIO Y EN EL ESTADO DE MÉXICO;

VIII. IMPLEMENTAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COORDINAR Y PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. PARA LA VINCULACIÓN CIUDADANA;

IX. ELABORAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA PREVENIR Y ATENDER POSIBLES CONFLICTOS SOCIALES QUE GENEREN INESTABILIDAD POLÍTICA DENTRO DEL MUNICIPIO,

X. PREVIA INSTRUCCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, FUNGIR COMO MEDIADOR EN CONFLICTOS SOCIALES, Y

XI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LAS LEYES. REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

ARTICULO 58.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA, ADEMÁS DE LA OFICINA DEL TITULAR, SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA;

II. COORDINACIÓN DE USOS Y COSTUMBRES;

III. ENLACE ADMINISTRATIVO



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

TITULO PRIMERO

DE LAS REGLAS GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BANDO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 2.- EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO ESTÁ INTEGRADO POR UN CUERPO COLEGIADO QUE SE DENOMINA AYUNTAMIENTO Y UN ÓRGANO EJECUTIVO DEPOSITADO EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES

ARTICULO 3.- LA OBSERVANCIA DE ESTE REGLAMENTO ES OBLIGATORIA PARA TODOS LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS. ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS.



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

CAPÍTULO III

DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 11.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS CONTENIDOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 12.- PARA SER TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, ES NECESARIO:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS,
- II. CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA:
- III. NO HABER SIDO CONDENADO EN PROCESO PENAL. POR DELITO INTENCIONAL;
- IV. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITOS PATRIMONIALES O ESTAR INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;
- V. NO ESTAR SUJETO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ALGUNO; Y
- VI. CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS LEYES ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO 13.- CORRESPONDERÁ A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENÉRICAS RELATIVAS AL EJERCICIO DE SU ENCARGO.

I. PLANEAR. ORGANIZAR. DIRIGIR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN ENCOMENDADAS EN EL ÁREA A SU CARGO. CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

II FORMULARIOS ANTEPROYECTOS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES;



III. ELABORAR Y APLICAR EN EL ÁREA A SU CARGO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, QUE PREVIAMENTE SEAN AUTORIZADOS;
"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

IV. ACORDAR CON LA PRESIDENTA MUNICIPAL O CON QUIEN ÉSTE DESIGNE. LOS ASUNTOS CUYA RESOLUCIÓN O TRÁMITE ASÍ LO REQUIERAN;

V. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE TRÁMITE DERIVADOS DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;

VI. FORMULAR Y ENTREGAR DE MANERA MENSUAL Y OPORTUNA LOS DICTÁMENES E INFORMES QUE LES SEAN SOLICITADOS;

VII AUXILIAR AL H. AYUNTAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS O ACUERDOS CUYAS MATERIAS CORRESPONDAN A SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE LES HAYAN SIDO TURNADOS POR EL CABILDO.

VIII. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, NORMAS. SISTEMAS Y LINEAMIENTOS, RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO Y RESPONSABILIDAD DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES;

IX. INTEGRAR. CONTROLAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO, CONFORME A SUS NECESIDADES OPERATIVAS Y A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;

X. LLEVAR UN CONTROL DE INGRESOS, RENUNCIAS, LICENCIAS, INCIDENCIAS. PROMOCIONES Y REMOCIONES DEL PERSONAL A SU CARGO;

XI. ACORDAR CON SUS COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL ÁREA DE LA CUAL SON TITULARES, LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA;

XII. CONCEDER AUDIENCIAS AL PÚBLICO SOBRE ASUNTOS DE LOS CUALES LOS PARTICULARES SEAN PARTE Y SE ENCUENTREN TRAMITANDO EN EL ÁREA A SU CARGO;

XIII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LAS ÁREAS A SU CARGO, LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL HAYA ACORDADO.

XIV. FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SU DIRECCIÓN, RECABANDO LAS DEMÁS FIRMAS CORRESPONDIENTES,



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

XV. ORIENTAR A LOS PARTICULARES EN LAS GESTIONES QUE PROMUEVAN ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A SU CARGO. CONFORME A DERECHO Y DE FORMA OBJETIVA;

XVI. ATENDER LAS PETICIONES DE LOS PARTICULARES DE MANERA PRONTA, ACTUANDO SIEMPRE CONFORME A DERECHO Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ASÍ COMO SU REGLAMENTO,

XVII. DELEGAR LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE PROCEDAN, PREVIO ACUERDO CON LA PRESIDENTA MUNICIPAL;

XVIII. COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PROPORCIONARLES, CUANDO LES SEA SOLICITADA, LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE GENEREN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

XIX. FIRMAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CARGO AL INICIO DE SU GESTIÓN AL TÉRMINO DE LA MISMA ELABORAR Y FIRMAR DICHA ACTA Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL; ASIMISMO, VIGILAR QUE SE CUMPLA CON ESTAS DISPOSICIONES EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE COORDINADORES. ENLACE ADMINISTRATIVO. JEFATURAS DE DEPARTAMENTO Y PUESTOS SIMILARES.

XX. HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;

XXI. RENDIR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES SOLICITADOS POR LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS;

XXII. VIGILAR QUE SE MANTENGAN ACTUALIZADOS LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL ÁREA A SU CARGO Y SE PRACTIQUEN INVENTARIOS FÍSICOS DE LOS MISMOS, CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO;

XXIII. RENDIR CUENTAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE RECIBA PARA LA OPERACIÓN DEL ÁREA A SU CARGO, GARANTIZANDO SU MANEJO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA PARA EL EFECTO DICHA DEPENDENCIA,

XXIV. VIGILAR QUE SE MANTENGAN ACTUALIZADOS LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS,



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

XXV. ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE RESULTEN CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE FISCALIZACIÓN TANTO FEDERAL COMO ESTATAL Y LAS QUE LEGALMENTE SE HAYAN REALIZADO; ASÍ COMO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO REALICE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA;

XXVI. VIGILAR QUE EL PERSONAL A SU CARGO CUMPLA CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 14.- LAS ATRIBUCIONES NO DELEGABLES OTORGADAS AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL QUE CORRESPONDA SEGÚN LA MATERIA, LAS EJERCERÁ EN FORMA DIRECTA Y LAS DELEGABLES LAS PODRÁ EJERCER POR SÍ O POR CONDUCTO DEL SUBORDINADO DIRECTO A FAVOR DE QUIEN SE HAGA LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES, LO CUAL DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO

ARTÍCULO 15.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PODRÁN CONFORMAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE REQUIERAN, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE! H. AYUNTAMIENTO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE LES SEA AUTORIZADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN QUEDAR ESTABLECIDAS EN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO 16.- EN LA ESTRUCTURA DE CADA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE INCLUIRÁ UNA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. ESTA COORDINACIÓN SERÁ EL ENLACE DE CADA DEPENDENCIA CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, VINCULADAS TÉCNICAMENTE DE SUS TITULARES Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS DEPENDENCIAS DE SU ADSCRIPCIÓN, CUMPLIENDO AMBAS ESTRUCTURAS LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DENTRO DE CADA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

ARTÍCULO 17.- A LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS LES CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES, EN EL ÁMBITO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECEN:

I. TRAMITAR OPORTUNAMENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL INTEGRANDO UN ARCHIVO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;

II. PROMOVER LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;

III. INTEGRAR, CONTROLAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO,

IV. TRAMITAR LAS REQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;

V. ELABORAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS; EN LOS CUALES QUEDARAN DEFINIDAS LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL ÁREA;

VI. LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE TOS BIENES, ASÍ COMO GESTIONAR SU MANTENIMIENTO,

VII. ELABORAR Y CONTROLAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A SU ÁREA;

VIII. LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS REPORTES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL;

IX. LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO DEL CONSUMO DE GASOLINA DE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE SUS DEPENDENCIAS TENGAN ASIGNADAS;

X. MANEJAR EL FONDO FIJO PARA TAS COMPRAS URGENTES Y REQUISICIONES DE CUANTÍA MENOR, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y

XI. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ASI COMO LAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS LABORES



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 56.- SON AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, Y LOS JEFES DE SECTOR O DE SECCIÓN Y JEFES DE MANZANA QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 57.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES EJERCERÁN,

EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGUE EL AYUNTAMIENTO, PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EL BANDO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. L. CORRESPONDE A LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS:

A). VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL BANDO MUNICIPAL, DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO Y REPORTAR A LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, LAS VIOLACIONES A LAS MISMAS;

B). COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN;

C). AUXILIAR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES;

D). INFORMAR ANUALMENTE A SUS REPRESENTADOS Y AL AYUNTAMIENTO, SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO TENGA ENCOMENDADOS, Y DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO;

E). ELABORAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, CON LA ASESORÍA DEL AYUNTAMIENTO.



F) VIGILAR EL ESTADO DE LOS CANALES, VASOS COLECTORES, BARRANCAS, CANALES ALCANTARILLADOS Y DEMÁS DESAGÜES E INFORMAR AL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

G) EMITIR OPINIÓN MOTIVADA NO VINCULANTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y CAMBIOS DE USO DE SUELO EN SUS COMUNIDADES. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

11. CORRESPONDE A LOS JEFES DE SECTOR O DE SECCIÓN Y DE MANZANA:

A). COLABORAR PARA MANTENER EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DEL LUGAR, REPORTANDO ANTE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LOS OFICIALES CALIFICADORES LAS CONDUCTAS QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCIÓN;

B). ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL CENSO DE VECINOS DE LA DEMARCACIÓN CORRESPONDIENTE;

C). INFORMAR AL DELEGADO LAS DEFICIENCIAS QUE PRESENTEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;

D). PARTICIPAR EN LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO EN LA PROTECCIÓN CIVIL DE LOS VECINOS.

ARTÍCULO 58.- LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES NO PUEDEN:

I. COBRAR CONTRIBUCIONES MUNICIPALES SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA LEY;

II. AUTORIZAR NINGÚN TIPO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y ALINEAMIENTO O PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS;

III. MANTENER DETENIDAS A LAS PERSONAS, SIN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; IV. PONER EN LIBERTAD A LOS DETENIDOS EN FLAGRANCIA POR DELITO DEL FUERO COMÚN O FEDERAL; V. AUTORIZAR INHUMACIONES Y EXHUMACIONES;

VI. HACER LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTA LEY Y EN OTROS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 59.- LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO. POR CADA DELEGADO Y SUBDELEGADO DEBERÁ ELEGIRSE UN SUPLENTE. LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS SE REALIZARÁ EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA, ENTRE EL SEGUNDO DOMINGO DE MARZO Y EL 30 DE ESE MES DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO. LA CONVOCATORIA



DEBERÁ EXPEDIRSE CUANDO MENOS DIEZ DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN. SUS NOMBRAMIENTOS

SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENTREGÁNDOSE A LOS ELECTOS A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE ENTREN EN FUNCIONES, QUE SERÁ EL 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

ARTICULO 60.- PARA SER DELEGADO O SUBDELEGADO MUNICIPAL O JEFE DE MANZANA SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;
- II. SER VECINO, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, DE LA DELEGACIÓN, SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL O MANZANA RESPECTIVA;
- III. SER DE RECONOCIDA PROBABILIDAD. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO 40 ARTÍCULO

ARTICULO 61.- LOS JEFES DE SECTOR O DE SECCIÓN Y DE MANZANA SERÁN NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO. ARTÍCULO

ARTICULO 62.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES PODRÁN SER REMOVIDAS POR CAUSA GRAVE QUE CALIFIQUE EL AYUNTAMIENTO POR EL VOTO APROBATORIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA. TRATÁNDOSE DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, SE LLAMARÁ A LOS SUPLENTE; SI ÉSTOS NO SE PRESENTAREN SE DESIGNARÁ A LOS SUSTITUTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 63.- LAS FALTAS TEMPORALES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES SERÁN SUPLIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO; EN LOS CASOS DE FALTAS DEFINITIVAS SE DESIGNARÁ A LOS SUSTITUTOS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIONES SOCIALES ARTÍCULO

64.- LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE POR:

- I. COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO;
- II. CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- III. ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES;



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

IV. LAS DEMÁS ORGANIZACIONES QUE DETERMINEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS O LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 65.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN NOMBRADOS POR ÉSTE, DE ENTRE SUS MIEMBROS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBREN AL INICIO DE SU GESTIÓN. LAS COMISIONES SE CONFORMARÁN DE FORMA PLURAL Y PROPORCIONAL, TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SUS INTEGRANTES Y LA IMPORTANCIA DE LOS RAMOS ENCOMENDADOS A LAS MISMAS; EN SU INTEGRACIÓN SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL CONOCIMIENTO, PROFESIÓN, VOCACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. UNA VEZ NOMBRADOS LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 67.- LAS COMISIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁN CELEBRAR REUNIONES PÚBLICAS EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUS HABITANTES. ASIMISMO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO, PODRÁN SOLICITAR ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA.

ARTÍCULO 68.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS COMISIONES PODRÁN LLAMAR A COMPARECER A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES A EFECTO DE QUE LES INFORMEN, CUANDO ASÍ SE REQUIERA. SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DE SU DEPENDENCIA. LAS COMISIONES PODRÁN SOLICITAR A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA INFORMACIÓN NECESARIA CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN ATENDER LOS ASUNTOS QUE LES HAN SIDO ENCOMENDADOS, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. PARA TAL EFECTO, ÉSTE DEBERÁ ENTREGARLA DE FORMA OPORTUNA.

ARTICULO 69.- LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS.

I. SERÁN PERMANENTES LAS COMISIONES:

A). DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL, CUYO RESPONSABLE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

B). DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, QUE ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

- C). DE HACIENDA, QUE PRESIDIRÁ EL SÍNDICO O EL PRIMER SINDICO, CUANDO HAYA MÁS DE UNO;
- D). DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO;
- E). DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y RASTROS;
- F). DE ALUMBRADO PÚBLICO;
- G). DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO;
- H). DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL;
- I). DE PARQUES Y JARDINES;
- J). DE PANTEONES;
- K). DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN;
- L). DE TURISMO;
- M). DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;
- N). DE EMPLEO;
- Ñ). DE SALUD PÚBLICA; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO 42
- O). DE POBLACIÓN;
- P). DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- Q). DE ASUNTOS INDÍGENAS, EN AQUELLOS MUNICIPIOS CON PRESENCIA DE POBLACIÓN INDÍGENA;
- R). DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;
- S). DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y APOYO AL MIGRANTE, EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE SE TENGA UN ALTO ÍNDICE DE MIGRACIÓN.
- T). DE ASUNTOS METROPOLITANOS, EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE FORMEN PARTE DE ALGUNA ZONA METROPOLITANA;
- U). DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- V). DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA;



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

W). DE DERECHOS HUMANOS.

X). ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.

Y.) DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Z) LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

II. SERÁN COMISIONES TRANSITORIAS, AQUÉLLAS QUE SE DESIGNEN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES O SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES DE DIFERENTE ÍNDOLE Y QUEDARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COORDINADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA COMPETENTE.

ARTÍCULO 70.- LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO COADYUVARÁN EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN SU EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 71.- LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO CARECEN DE FACULTADES EJECUTIVAS. LOS ASUNTOS Y ACUERDOS QUE NO ESTÉN SEÑALADOS EXPRESAMENTE PARA UNA COMISIÓN QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 72.- PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES EN LAS DIVERSAS MATERIAS, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN AUXILIARSE DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 73.- CADA CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL SE INTEGRARÁ HASTA CON CINCO VECINOS DEL MUNICIPIO, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; UNO DE LOS CUALES LO PRESIDIRÁ, OTRO FUNGIRÁ COMO SECRETARIO Y OTRO COMO TESORERO Y EN SU CASO DOS VOCALES, QUE SERÁN ELECTOS EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES POR LOS HABITANTES DE 1A COMUNIDAD, ENTRE EL SEGUNDO DOMINGO DE MARZO Y EL 30 DE ESE MES DEL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE A LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE EN LA CONVOCATORIA QUE DEBERÁ APROBAR Y PUBLICAR EL AYUNTAMIENTO EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES Y CONCURRIDOS DE CADA COMUNIDAD, CUANDO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN. EL AYUNTAMIENTO DEBE EXPEDIR. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS FIRMADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENTREGÁNDOSE A LOS ELECTOS A MAS TARDAR EL DÍA EN QUE ENTREN EN FUNCIONES, QUE SERÁ EL DÍA 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA GESTIÓN QUE TERMINA NO PODRIAN SER ELECTOS A NINGÚN CARGO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 74.- LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD Y LAS AUTORIDADES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES;

II. COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS;

III. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS ACCIONES TENDIENTES A INTEGRAR O MODIFICAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES;

IV. PARTICIPAR EN LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

V. INFORMAR AL MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES A SUS REPRESENTADOS Y AL AYUNTAMIENTO SOBRE SUS PROYECTOS, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y, EN SU CASO, EL ESTADO DE CUENTA DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS QUE ESTÉN A SU CARGO.

VI. EMITIR OPINIÓN MOTIVADA NO VINCULANTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS INMOBILIARIOS, COMERCIALES, HABITACIONALES O INDUSTRIALES Y RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE GIROS MERCANTILES.

ARTICULO 75.- TRATÁNDOSE DE OBRAS PARA EL BIENESTAR COLECTIVO, LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN PODRÁN RECIBIR DE SU COMUNIDAD APORTACIONES EN DINERO, DE LAS CUALES ENTREGARÁN FORMAL RECIBO A CADA INTERESADO, Y DEBERÁN INFORMAR DE ELLO AL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 76.- LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS PODRÁN SER REMOVIDOS, EN CUALQUIER TIEMPO POR EL AYUNTAMIENTO, POR JUSTA CAUSA CON EL VOTO APROBATORIO DE TRES TERCERAS PARTES Y PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN CUYO CASO SE LLAMARÁ A LOS SUPLENTE.



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

ARTÍCULO 77.- LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVERÁN ENTRE SUS HABITANTES LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE CARÁCTER POPULAR, A EFECTO DE QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO VECINAL, CÍVICO Y EN BENEFICIO COLECTIVO DE SUS COMUNIDADES. LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 DE ESTA LEY, FUNGIRÁ COMO INSTANCIA DE APOYO ENTRE LOS CIUDADANOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONSTRUCTORES O DESARROLLADORES Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN LOS CONFLICTOS QUE SE GENEREN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y USO DE SUELO, ADICIONALMENTE A LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 78.- LAS ORGANIZACIONES SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE INTEGRARÁN CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, POR DESIGNACIÓN DE ELLOS MISMOS, Y SUS ACTIVIDADES SERÁN TRANSITORIAS O PERMANENTES, CONFORME AL PROGRAMA O PROYECTO DE INTERÉS COMÚN EN EL QUE ACUERDEN PARTICIPAR. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, EL CABILDO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA CON LA FINALIDAD DE INVITAR A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS A ELEGIR, DE ACUERDO CON SU SISTEMA DE NORMAS INTERNAS, PROCEDIMIENTOS, TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES, UN REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO, DICHA VOLUNTAD SERÁ PLASMADA EN UN ACTA. LA CONVOCATORIA DEBERÁ EXPEDIRSE ENTRE EL SEGUNDO DOMINGO DE MARZO Y EL 30 DE ESE MES DEL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE A LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE Y APROBADA POR EL CABILDO; TENDRÁ QUE PUBLICARSE, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES Y CONCURRIDOS POR LOS INDÍGENAS. TAL REPRESENTACIÓN DEBERÁ SER RECONOCIDA POR EL AYUNTAMIENTO ELECTO A MÁS TARDAR EL 15 DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA.

LOS MUNICIPIOS PLURICULTURALES, PODRÁN TENER UN REPRESENTANTE POR CADA ETNIA Y/O GRUPO INDÍGENA.

ARTÍCULO 79.- LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN DESTINAR RECURSOS Y COORDINARSE CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. DICHS RECURSOS QUEDARÁN SUJETOS AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 80.- PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SOLICITAR LA COOPERACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MELCHOR OCAMPO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021

"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

VALIDACIÓN

LIC. MIRIAM ESCALONA PIÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

**MTRO. FRANCISCO MANUEL NÚÑEZ
ESQUIVEL**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSE AMBROSIO GUTIERREZ COPCA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CIUDADANA